

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DE LA MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Sistema DeclaraNet es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses desarrollado por la Secretaría de la Función Pública Federal, y respecto del cual el Ejecutivo del Estado cuenta con las facultades y autorizaciones de uso en relación con este sistema electrónico.
- II. Que con fecha 29 de abril de 2021, se suscribió entre el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, un Convenio Específico por medio del cual, el primero de los antes mencionados le otorga al segundo de ellos, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet.
- III. Que derivado de la disposición por parte de la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para dar continuidad a la colaboración establecida entre ambas, se acordó la actualización de los derechos y obligaciones a cargo de dichos entes públicos, derivadas de la suscripción del convenio referido en el párrafo que antecede, lo que permite seguir generando acciones conjuntas y el logro de objetivos comunes en un contexto de coordinación institucional.

DECLARACIONES

I. Declara “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Administración Pública será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de la Función Pública es una Dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 34 fracciones VI, VII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 6 fracciones VI, VII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a esta le compete promover en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios, acuerdos o contratos; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas que tengan esta obligación conforme a la Ley en la materia, así como realizar el análisis de la evolución de su patrimonio cuando así se determine, mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como también coordinar la estrategia de digitalización de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal y de las plataformas digitales para la estandarización y cumplimiento de las obligaciones de transparencia respectivas; así como consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, y de igual manera aquellas otras facultades que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

I.4 Que la Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el número 263, folio 263, libro 5 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

I.5 Que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, atendiendo a lo ordenado en artículo 34 fracciones VI y XXX de la Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria número 310, Colonia Centro, Código Postal 31000, Edificio Lic. Óscar Flores, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. Declara “LA COMISIÓN”:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público autónomo, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección y observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

II.2 Que de conformidad con los artículos 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 5° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Órgano Interno de Control, entre otras unidades administrativas, para el ejercicio de sus atribuciones; que la representación legal de la misma recae en su Presidente, acorde con lo señalado en el numeral 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; de igual forma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 fracciones I y XXII de Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la persona titular del OIC, tiene la atribución de representar legalmente al órgano, así como la de celebrar convenios de colaboración en las materias que le competen, con el propósito de fortalecer y hacer más eficiente su desempeño.

II.3 Que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fue designado con tal carácter por la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en la sesión de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019 II P.O., mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de abril de la misma anualidad.

II.4 Que la Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fue designada con tal carácter por la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en la sesión de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, tal y como consta en el Decreto No. LXVI/NOMBR/0962/2021 X P.E., mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de febrero de ese mismo año.

II.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio, el ubicado en la avenida Zarco número 2427 Colonia Zarco, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente documento de manera libre. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que de manera coordinada se proponen llevar a cabo, para lo cual cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene como objeto que “**EL PODER EJECUTIVO**” mediante las aplicaciones otorgadas por el gobierno federal para uso exclusivo de la Secretaría de la Función Pública y distribución a otros organismos por medio de estos medios otorgue de manera indeterminada a “**LA COMISIÓN**” la sublicencia o distribución de uso no exclusivo de la versión actualizada del Sistema DeclaraNet, a fin de que esta última, a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, pueda poner a disposición de las y los sujetos obligados, dicho sistema, para el llenado y presentación de forma electrónica de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. La sublicencia o distribución de uso no exclusivo de la versión actualizada del Sistema DeclaraNet que “**EL PODER EJECUTIVO**” facilita a “**LA COMISIÓN**” en los términos precisados en la cláusula que antecede, no implica el transmitir o conceder derecho alguno a

favor de **“LA COMISIÓN”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del Sistema electrónico DeclaraNet, al ser un derecho patrimonial cuya propiedad le corresponde a la Secretaría de la Función Pública Federal en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

TERCERA. “EL PODER EJECUTIVO” se compromete a lo siguiente:

- a) Transferir a **“LA COMISIÓN”** copia del código fuente, documentos electrónicos y/o archivos que integran el Sistema DeclaraNet, para realizar su instalación en la infraestructura propia de **“LA COMISIÓN”** destinados para tales efectos.
- b) Entregar las actualizaciones del Sistema DeclaraNet, que se generen posteriores a la fecha de entrega por medio de servidor de archivos, así como el manual de operación y requerimientos mínimos para su aplicación.
- c) Proporcionar a **“LA COMISIÓN”** la asesoría y soporte técnico que requiera con motivo de los servicios de instalación del Sistema DeclaraNet, mediante el uso de la aplicación SLACK, y/o cualquier otro medio o herramienta de comunicación designado por **“EL PODER EJECUTIVO”** para tales efectos.
- d) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que garanticen la más estricta reserva, confidencialidad e integridad de la información a la que de ser el caso se tenga acceso con motivo del apoyo en la instalación del Sistema DeclaraNet en la infraestructura tecnológica destinada para su almacenamiento y operación en **“LA COMISIÓN”** en los términos del presente convenio.
- e) Establecer los mecanismos de capacitación necesarios a las personas servidoras públicas que sean designadas para la operación del Sistema DeclaraNet por parte de **“LA COMISIÓN”** de acuerdo con la capacidad operativa de la Coordinación de Tecnologías de la Información de **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- f) Proponer y recomendar, de así considerarlo, las mejoras o adecuaciones al Sistema DeclaraNet.

CUARTA. “LA COMISIÓN” se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para la correcta operación, administración y aprovechamiento del servicio del Sistema electrónico DeclaraNet que recibirá de **“EL PODER EJECUTIVO”** en los términos convenidos.
- b) Cumplir con las indicaciones y los requerimientos técnicos que **“EL PODER EJECUTIVO”** realice por conducto del personal de la Coordinación de Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de la Función Pública para el uso y aprovechamiento adecuado del Sistema electrónico DeclaraNet.
- c) Observar la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- d) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, el código fuente otorgado por **“EL PODER EJECUTIVO”** del Sistema DeclaraNet que se entrega a **“LA COMISIÓN”**.
- e) Recibir la información que le sea entregada por **“EL PODER EJECUTIVO”**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. ENLACES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con seguimiento y el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces encargados de esas funciones en relación con las obligaciones que **“LAS PARTES”** asumen mediante el presente convenio, siendo las siguientes personas servidoras públicas:

- a) Por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**, al Ing. Walter Ignacio Zamarrón Estrada, Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública, o en su caso, por quien en lo sucesivo ocupe la Titularidad de dicha coordinación.

Las obligaciones a cargo del enlace designado como responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**, consisten de

conformidad a lo que dispone el artículo 19, fracciones III, VI, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública consistente para los efectos del presente instrumento, de manera enunciativa y no limitativa en ejercer el control y supervisión del Sistema DeclaraNet, salvaguardando y tomando las medidas pertinentes para la seguridad, adecuado uso y confidencialidad de la información, y en ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la tecnología para el manejo, accesibilidad y funcionamiento del Sistema DeclaraNet, el cual será proporcionado a **“LA COMISIÓN”**.

- b) Por parte **“LA COMISIÓN”**, designa al Ing. Jesús Eloy Chacón Márquez, Jefe del Departamento de Informática, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o en su caso, por quien en lo sucesivo ocupe la Titularidad de dicho cargo, asumiendo las obligaciones del enlace designado de manera conjunta como responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio, las que consisten de manera enunciativa y no limitativa en ejercer el control y supervisión del Sistema DeclaraNet que será debidamente instalado en La infraestructura tecnológica destinada para tales efectos en **“LA COMISIÓN”**, salvaguardando y tomando las medidas pertinentes para la seguridad, adecuado uso y confidencialidad de la información que reciba y se contenga en dicha base de datos, así como también las funciones de supervisión de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones destinada para la operación de este sistema.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** deberán notificar por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces responsables designados.

“EL PODER EJECUTIVO” y **“LA COMISIÓN”** por conducto de los Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 15, 22 A, 22 B y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás normatividad aplicable, vigilarán el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, dentro del ámbito de competencia que a cada uno corresponde.

SEXTA. RECURSOS. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra o sea necesario realizar.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por “LAS PARTES”.

NOVENA. TERMINACIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de noventa días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardaran confidencialidad estricta respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio Específico de Coordinación, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, por lo cual el tratamiento de esta información deberá apearse en todo momento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y a la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio Específico de Coordinación, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Específico de Coordinación, surtirá sus efectos legales a partir de la firma del mismo, dejando sin efectos el similar signado por **“LAS PARTES”** el pasado 29 de abril del 2021 y tendrá su vigencia indeterminada hasta en tanto no exista un nuevo convenio que modifique o deje sin efecto el presente.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su valor, efectos y alcance legal, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los nueve días del mes de marzo

del año dos mil veintitrés.

**POR “EL PODER EJECUTIVO”
REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA”**



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ
HURTADO
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**POR “LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS”**



**MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ
LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**



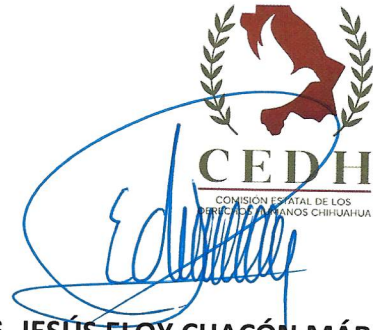
**ING. WALTER IGNACIO ZAMARRÓN
ESTRADA
COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA Y ENLACE
RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO Y
CUMPLIMIENTO**



**MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y ENLACE RESPONSABLE PARA EL
SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA,
INVESTIGACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CUAL TIENE COMO OBJETO QUE EL PRIMER ENTE PÚBLICO MENCIONADO, OTORGUE DE MANERA INDETERMINADA AL SEGUNDO LA SUBLICENCIA O DISTRIBUCIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL SISTEMA DECLARANET.